

2407.-

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. GABRIEL AMAT AYLLÓN.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento.

Conocida la propuesta del Diputado Delegado del Área de Presidencia, Hacienda, Turismo y Empleo, de fecha 20 de noviembre de 2017, que dice:

“SUBVENCIÓN DIRECTA A LA AGRUPACION FOLKLÓRICA ALCAZABA.

La Agrupación Folklórica Alcazaba, provista de NIF G04231924, es una asociación cultural sin ánimo de lucro nacida en Almería en 1995, que se haya inscrita en el Registro de Asociaciones de Andalucía con el número 1.692 de la Sección 1, con fecha 8 de octubre de 2004.

Son fines de la asociación, según el artículo 6º de sus estatutos:

- Investigación, enseñanza y divulgación del folklóre.
- Participación y organización de actividades culturales relacionadas con el folklóre popular.
- Colaboración con otras entidades culturales y folklóricas.
- Intercambio de conocimientos del folklóre popular con otras entidades de intereses afines.

Y para su consecución desarrollará las siguientes actividades: Ensayos de grupo de folklóre, tanto en la modalidad de danza como de música. Clases de danza y música.

La Agrupación Folklórica Alcazaba se ha dirigido a esta Diputación, mediante escrito registrado con el número 23053, en fecha 4 de mayo de 2017, solicitando ayuda económica para financiar el proyecto Festival de Folklóre Si vas pa la mar, programado del 18 a 20 de mayo de 2017, con motivo del XXV aniversario de la fundación de la agrupación, cuyo objeto es animar a todos los almerienses a participar deseando que, tanto organismos públicos como particulares, se involucren activamente en dicho festival, ayudando a fomentar nuestro folklóre y nuestras tradiciones en el marco incomparable del casco histórico de Almería.

Son competencias propias de la Diputación las que le atribuyan las leyes del Estado y de las Comunidades autónomas, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada recientemente por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

A tal efecto, dicha norma atribuye a las Corporaciones locales, en el artículo 72, competencia en el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, previendo la concesión de ayudas económicas para la realización de sus actividades.

Código Seguro De Verificación:	PBA36VMRI+QgZdwIM50A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gabriel Amat Ayllon - Presidente de la Diputacion de Almeria	Firmado	15/12/2017 11:21:18
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/PBA36VMRI+QgZdwIM50A==		



En el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, se establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales de las entidades locales y aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario. A tal fin, en la base 26ª de las de ejecución del presupuesto general de esta Diputación Provincial para el ejercicio 2017, en el anexo 3, en la modificación aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 12 de julio de 2017, están consignadas nominativamente asistencias económicas a diversas asociaciones, en la aplicación presupuestaria 2000-231-48900; entre las que se incluye la Agrupación Folklórica Alcazaba, para el proyecto “Si vas pa la mar”, por importe de mil quinientos (1.500,00) euros.

En base a lo expuesto, el Diputado Delegado del Área de Presidencia, Hacienda, Turismo y Empleo propone que, por la Presidencia, se dicte la siguiente resolución:

1º) Aprobar un gasto de mil quinientos (1.500,00) euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2000 231 48900, en concepto de subvención nominativa a la Agrupación Folklórica Alcazaba, provista de NIF G04231924.

2º) Abonar a la citada agrupación la cantidad aprobada a la firma de la recepción de la notificación de la resolución.

3º) La agrupación está obligada a justificar ante esta Corporación Provincial la aplicación de los fondos concedidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el plazo de tres (3) meses contados a partir de la finalización del plazo de ejecución de las actividades y, como máximo, hasta el día 31 de marzo de 2018.

El gasto deberá justificarse por la asociación mediante la aportación de una cuenta justificativa de la subvención, que deberá contener:

a) Memoria descriptiva de la actividad desarrollada, con indicación de los resultados obtenidos, suscrita por el responsable de la entidad.

b) Relación numerada correlativa de todos los ingresos, así como de los gastos e inversiones de la actividad, con especificidad, respecto a estos últimos, de su fecha, proveedor, objeto facturado e importe total de las actuaciones realizadas, firmada por el representante de la entidad.

c) Facturas por el importe de la subvención concedida, así como el justificante de su abono. Las mismas serán presentadas por los interesados para justificación de los gastos realizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 18º de la Ordenanza General de Subvenciones.

4º) La agrupación mencionará la colaboración de la Diputación en cuantas comunicaciones y publicaciones se realice con motivo de esta actuación. Asimismo, la hará constar en el local donde se desarrolle, en su caso, la actividad subvencionada

Código Seguro De Verificación:	PBA36VMRI+QgZdwIM50A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gabriel Amat Ayllon - Presidente de la Diputacion de Almeria	Firmado	15/12/2017 11:21:18
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/PBA36VMRI+QgZdwIM50A==		



mediante placa o documento acreditativo. De la ejecución de lo indicado en este punto, se acompañará documentación acreditativa con la cuenta justificativa.

5º) Proceder a la publicación de la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Programa de Subvenciones, al objeto de su inclusión en el portal de transparencia de esta Diputación Provincial.”

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Esta Presidencia, en virtud de las facultades que le están atribuidas, RESUELVE:
Aprobar, en todas sus partes, la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Código Seguro De Verificación:	PBA36VMRI+QgZdwIM50A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gabriel Amat Ayllon - Presidente de la Diputacion de Almeria	Firmado	15/12/2017 11:21:18
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/PBA36VMRI+QgZdwIM50A==		

